



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES, CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGÓN.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El régimen jurídico de las subvenciones aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio presupuestario corriente se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento, en aquellos preceptos que sean básicos, así como en la Ley 5/20215, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y demás normativa de general aplicación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) exige en su artículo 9.2 como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras para su concesión. Se regula en los artículos 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA) el régimen jurídico de aplicación a las bases reguladoras. El artículo 11.2 de esta norma dispone que corresponde al titular de cada Departamento de la Comunidad Autónoma de Aragón el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.2. r) que corresponde a este Departamento la competencia sobre el desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante la Orden, de 28 de octubre de 2019, del



Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y modificado (en caso de que la línea se introduzca mediante una modificación del plan), prevé en su epígrafe 3.1.2.1.2 la línea de subvención 2 en materia de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial (PCI), en la modalidad de taller profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 73 define el objetivo de otros programas formativos, indicando que todas las políticas públicas de formación profesional deberán tener como objetivo el logro por toda la población activa de, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria de carácter profesional o equivalente, previendo programas formativos para las personas mayores de 17 años que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una Acreditación, Certificado o Título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad. Estos programas se organizarán en colaboración con las administraciones y entidades locales y provinciales, así como organizaciones dedicadas a atender a los correspondientes colectivos que sea precisa para realizar ofertas de formación profesional adaptadas a las necesidades específicas de personas con fracaso escolar, discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión sociolaboral o en situación de vulnerabilidad.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto), regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. En el artículo 2 de dicha Orden, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres Profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

En su artículo 19.5 se recoge la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

Según se dispone en el artículo 11.3 de la LSA, tras su modificación por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa, “el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras sólo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a



través de sus intervenciones delegadas, (...) y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. (...)"

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 10.1 n) que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la competencia en materia de el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO:

Primero.- El inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2005, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE